



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2019 – 240

Precede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art. 314 del C. G. del P.,

DISPONE:

1°. Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora, de seguir adelante con la acción ejecutiva en contra del demandado OMAR ALIRIO CANO RAMÍREZ.

2°. Como quiera que se evidencia que en contra del demandado de quien se desiste, no se encuentra consumada medida cautelar alguna, el Despacho se abstiene de condenar en costas a la parte actora.

3°. Disponer en favor de la parte demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2020

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*